

Resumen Ejecutivo

A continuación un resumen de los principales temas incluidos en la Ley de Protección de Datos Personales que establece las disposiciones que deben cumplir tanto las entidades del sector público como del sector privado. Estas disposiciones deben ser cumplidas por domiciliados y no domiciliados en el Ecuador que recolecten y procesen datos personales de titulares que residan en el país. Debe demostrarse que la información a tratar sea necesaria y pertinente para la finalidad expresada y para la cual el titular otorgó su consentimiento.

Para más detalle adjuntamos este [enlace](#) que contiene un boletín informativo de todo el contenido de la Ley de Protección de Datos Personales.

Fuente Legal

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de mayo de 2021.

A. Generalidades

- ▶ **Objetivo:** garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección.
- ▶ **Dato personal:** dato que identifica o hace identificable a una persona natural, de manera directa o indirecta.
- ▶ Aplica al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior.
- ▶ Son accesibles al público y susceptibles de tratamiento los datos personales referentes al contacto de profesionales y los datos de comerciantes, representantes y socios y accionistas de personas jurídicas y servidores públicos, siempre que se refieran al ejercicio de su profesión, oficio, giro de negocio, competencias, facultades, atribuciones o cargo y se trate de nombres y apellidos, funciones o puestos desempeñados, dirección postal o electrónica, y número de teléfono profesional.
- ▶ Para los servidores públicos se incluirá además el histórico y vigente de la declaración patrimonial y su remuneración.

B. Aplicación territorial

- ▶ Se debe aplicar esta Ley cuando el tratamiento de datos personales:
 - ▶ Se realice en el territorio nacional.
 - ▶ El responsable o encargado del tratamiento de datos personales se encuentre domiciliado en Ecuador.
 - ▶ Sea de titulares que residan en el Ecuador por parte de un responsable o encargado no establecido en el Ecuador en actividades relacionadas con:
 1. La oferta de bienes y servicios a dichos titulares, independientemente de si a estos se les requiere su pago.
 2. Del control de su comportamiento, en la medida en que tenga lugar en Ecuador.
 - ▶ Al responsable encargado del tratamiento de datos personales, no domiciliado en Ecuador, le resulte aplicable la legislación nacional en virtud de un contrato de las regulaciones vigentes del derecho internacional público.

C. Tratamiento legítimo

- ▶ Consentimiento para una o varias finalidades específicas.
- ▶ Se realice por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal o judicial.
- ▶ Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

- ▶ Ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales
- ▶ Proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad.
- ▶ Bases de datos de acceso público.

D. Consentimiento

- ▶ El consentimiento es válido cuando la manifestación de la voluntad sea:
 - ▶ Libre
 - ▶ Específica
 - ▶ Informada
 - ▶ Inequívoca
- ▶ El consentimiento puede revocarse en cualquier momento.

E. Obligaciones de las empresas

- ▶ Contar con el consentimiento del titular tanto a la recepción de los datos como en caso de transferirlos.
- ▶ Para el análisis de riesgo, amenazas y vulnerabilidades
- ▶ Determinar las medidas de seguridad
- ▶ El responsable debe realizar una evaluación de impacto del tratamiento de datos personales.
- ▶ Notificar la vulneración de seguridad de datos personales, tan pronto sea posible y a más tardar en el término de 5 días después de ocurrida, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos de las personas.

- ▶ El encargado del tratamiento debe notificar al responsable cualquier vulneración de la seguridad a más tardar dentro del término de 2 días.
- ▶ La transferencia internacional se debe sustentar en un instrumento jurídico que contemple los estándares determinados.
- ▶ Se puede realizar transferencias o comunicaciones internacionales de datos en los siguientes casos:
 - ▶ Los datos personales sean requeridos para el cumplimiento de competencias institucionales.
 - ▶ El titular haya otorgado su consentimiento explícito a la transferencia.
 - ▶ La transferencia internacional tenga como finalidad el cumplimiento de una obligación legal o regulatoria.
 - ▶ La transferencia internacional sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y el responsable del tratamiento de datos, o para la ejecución de medidas de carácter precontractual adoptadas a solicitud del titular.
 - ▶ La transferencia sea necesaria por razones de interés público.
 - ▶ La transferencia sea necesaria para la colaboración judicial internacional.
 - ▶ Sea necesaria para la cooperación dentro de la investigación de infracciones.
 - ▶ Es necesaria para el cumplimiento de compromisos adquiridos en procesos de cooperación internacional entre Estados.
- ▶ Se realicen transferencias de datos en operaciones bancarias y bursátiles.
- ▶ Sea necesaria para la formulación, el ejercicio y la defensa de reclamaciones, acciones administrativas o jurisdiccionales y recursos.
- ▶ Sea necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

F. Procedimiento administrativo

- ▶ El titular puede en cualquier momento, de forma gratuita, por medios físicos o digitales, presentar requerimientos, peticiones, quejas o reclamaciones directamente al responsable del tratamiento.
- ▶ Si el responsable no responde en 10 días, la Autoridad de Protección de Datos puede iniciar, de oficio o a petición del titular, actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto o la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

G. Tipos de Infracciones

- ▶ Infracciones leves del responsable.
- ▶ Infracciones graves del responsable
- ▶ Infracciones leves del encargado
- ▶ Infracciones graves del encargado

H. Sanciones por infracciones leves

- ▶ Multa de 1 a 10 salarios básicos unificados del trabajador en general a servidores públicos.
- ▶ A una entidad de derecho privado o una empresa pública, se aplica una multa de entre el 0.1% y el 0.7% calculada sobre su volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico anterior a la imposición de la multa.

I. Sanciones por infracciones graves

- ▶ Multa de entre 10 a 20 salarios básicos unificados del trabajador en general a servidores públicos.
- ▶ A una entidad de derecho privado o una empresa pública, se aplica una multa de entre el 0.7% y el 1% calculada sobre su volumen de negocio correspondiente al ejercicio económico anterior a la imposición de la multa.

J. Autoridad de Protección de Datos Personales

- ▶ Órgano de control y vigilancia encargado de garantizar la protección de sus datos personales.
- ▶ Potestad sancionadora
- ▶ Conoce, sustancia y resuelve los reclamos interpuestos por el titular o aquellos iniciados de oficio.
- ▶ Realiza o delega auditorías técnicas al tratamiento de datos.
- ▶ Crear, dirigir y administrar el Registro Nacional de Protección de Datos Personales y coordinar con entidades del sector público y privado.
- ▶ Atender consultas.

- ▶ Ejercer la representación internacional en materia de protección de datos personales.
- ▶ Emitir directrices.
- ▶ Llevar un registro estadístico sobre vulneraciones a la seguridad de datos e identificar posibles medidas de seguridad para cada una.

K. Disposiciones transitorias

- ▶ Las medidas correctivas y el régimen sancionatorio entrarán en vigencia en 2 años contados a partir del 26 de mayo de 2021.
- ▶ Todo trámite realizado previo a la vigencia de esta ley debe adecuarse a lo previsto en esta norma dentro del plazo de 2 años contados a partir del 26 de mayo de 2021.
- ▶ Quienes implementen los preceptos recogidos en esta ley antes de cumplidos los 2 años, obtendrán un reconocimiento por buenas prácticas por parte de la Autoridad de Protección de Datos Personales.
- ▶ La transferencia internacional de datos personales que hubiere sido realizada antes de la entrada en vigencia de esta ley es legítima, sin perjuicio de que el responsable del tratamiento de datos deba aplicar lo dispuesto en esta norma para acreditar su responsabilidad proactiva y demostrada.
- ▶ Se debe adecuar la transferencia internacional de datos a la presente norma en un plazo no mayor de 2 años contados a partir del 26 de mayo de 2021.



- ▶ El incumplimiento de esas disposiciones da lugar a la aplicación del régimen sancionatorio.

L. Vigencia

- ▶ Esta Ley se encuentra vigente desde su publicación en el Registro Oficial, es decir desde el 26 de mayo de 2021.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórralo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.